



Dirección General de Aduanas

**RES. No.0066/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las nueve horas de día veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0053, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 18 de abril de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] en el que solicita: El día lunes en el aeropuerto de el salvador me vino una perrita de la habana cuba pero el administrador de cepa me dijo que tenía que pagar un impuesto de \$328 o más según el tiempo extra de la perrita se estuviera en paquetería. Después de hacer los demás trámites el encargado de turno de Avianca no dijo nada de ese impuesto ni cuando entré a sala de pasajeros que es ahí donde la entregarían, tampoco el encargado del MAG dijo algo ni el oficial de migración, cuando ya me habían entregado la perrita, ni el oficial del MAG del último turno; me selló todos los documentos salí del aeropuerto y no me dijeron nada, el día de ayer recibí la llamada dl administrador diciéndome que tenía que pagar ese impuesto, favor de explicarme el asunto porque me dijo que si no pagaba me iban ir a buscar a mi lugar de residencia. Así mismo manifiesta que la información se le entregue por medio de correo electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 18 de abril de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0053 de fecha 18 de abril de 2018, en la que se les solicitó: Se le explique el procedimiento en cuanto al pago de impuesto por importar una perrita que de la Habana Cuba hacia El Salvador; más el tiempo extra que la perrita se estuviera en paquetería.

V) Se obtuvo parte respuesta de parte del Administrador de la Terminal de Cargas del Aeropuerto Internacional Oscar Arnulfo Romero y Galdámez en el cual informó lo siguiente:

El lunes 16 de los corrientes, aproximadamente a las 15:00 horas, el señor [REDACTED], en compañía de 2 personas (presuntamente familiares), [REDACTED] de CEPA y una empleada de la empresa [REDACTED] me abordaron en el pasillo ubicado frente a esta aduana, con el objeto de consultarme sobre el procedimiento a seguir para el desaduanaje de la mascota aludida, razón por la cual les expliqué lo siguiente:

1. Esta aduana posee el siguiente horario de atención de importaciones: De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., Tomando en consideración que el usuario manifestó que la mascota en comento arribaría aproximadamente a las 18:30 horas, se le indicó que debía cancelar servicio extraordinario en caso de pretender desaduanarlo en ese mismo día o de lo contrario debía regresar al día siguiente.
2. Le entregué personalmente los formatos para solicitar el servicio extraordinario, indicándole cómo debían llenarse los campos correspondientes.
3. La Licda. [REDACTED] le indicó que también debía cancelar un servicio extraordinario a la CEPA; salvo que el desaduanaje se efectuara por la Terminal de pasajeros, en cuyo caso únicamente cancelaría el Servicio Extraordinario a la aduana.
4. Habiendo manifestado de común acuerdo con la representante de Avianca Cargo, que deseaba efectuar el desaduanaje por la Terminal de pasajeros, me comuniqué vía telefónica en presencia de las personas antes mencionadas con el Ing. [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Administrador de dicha aduana, para exponerle los pormenores del caso.
5. Le indiqué que una vez completado el formulario debía cancelarlo en el banco o colecturía de su preferencia y presentar la solicitud ante el Ing. [REDACTED] o persona delegada por él (le expliqué la ubicación de la delegación de aduanas).
6. Casualmente (no es usual), ese día me apersoné a la Terminal de Pasajeros a verificar pormenores de un acta de entrega por motivo de traslado con el Ing. [REDACTED], permaneciendo en dicho lugar, aproximadamente hasta la 20.00 horas; para sorpresa nuestra al consultar sobre el ingreso de la mascota, el Contador Vista [REDACTED] le confirmó al Ing. [REDACTED] que la mascota había salido de dicha Terminal sin haber efectuado ningún pago, ya que el creyó que se trataba de un equipaje.
7. Al día siguiente, averigüé mediante el personal de Avianca el número telefónico del [REDACTED] [REDACTED] quienes me proporcionaron copia simple de la Guía Aérea en la que se consigna la dirección de dicho señor. Decidí contactarlo para indicarle de favor que se apersonara a cancelar la deuda correspondiente, ya que no podía alegar ignorancia, por lo que me preguntó ¿Qué sucedería si él no cancelaba dicha deuda?, a lo que yo le respondía que daríamos aviso a las autoridades competentes para que iniciaran la gestión de cobro (en ningún momento he mencionado que se iría a buscar en su lugar de residencia).
8. En cuanto a la base legal que ampare el cobro de la importación de la mascota, simplemente le confirmé que se trató de una importación normal (no es un equipaje, no posee ningún documento de exención, etc.), por lo tanto se encuentra gravado normalmente conforme a la posición arancelaria del SAC (10% de DAI) e IVA.

**Aspectos a considerar:**



Dirección General de Aduanas

-Vale la pena mencionar que si el trámite se hubiese hecho en horario de atención normal, se hubiese evitado el pago de servicio extraordinario, siguiendo los siguientes pasos: i) Presenta declaración de mercancías ante ventanilla de aduana (la cual dependiendo del momento FOB y relación entre remitente y consignatario puede ser de oficio), ii) La selectividad es respetada, si es verde automáticamente la mascota debe ser físicamente despachada y si es roja, se efectúa la revisión física con carácter prioritario por tratarse de una mascota (incluyendo el trato prioritario ante una eventual multa), de encontrarse todo conforme también se procede al despacho físico con carácter prioritario.

-El señor [REDACTED], en su relato menciona que interactuó con personal del MAG, CEPA y Migración, en ningún momento menciona Aduana, pese a que de manera clara y reiterada frente a testigos se le indicó que debía apersonarse a la aduana a efectos de que su mascota fuese liberada.

-Previamente el señor [REDACTED] se quejó verbalmente de la Unidad de Atención al usuario, manifestando que no recibió una atención telefónica inmediata y al obtenerla, no se le supo orientar en el trámite de importación.

**VI)** Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0053 de fecha 18 de abril de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0053 de fecha 18 de abril de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con la respuesta relacionada en el considerando V., de la presente providencia, la cual se proporcionará de manera electrónica al correo electrónico [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0053 de fecha 18 de abril de 2018. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana